

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE	DIEGO ALEXANDER RESTREPO
DEMANDADO	VICTORIA JIMÉNEZ DE OSORIO
RADICADO	05001 31 03 011 2022-00228 00
ASUNTO	REQUIERE A DEMANDANTE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Mediante auto que antecede del 7 de marzo del año que avanza (archivo 051 del cdo principal) y, de acuerdo con la información suministrada por la parte pasiva, se requirió al demandante para que diera cumplimiento a la publicación de la valla que exige el inciso quinto, numeral 7 del artículo 375 del CGP, so pena de aplicarse medidas persuasivas.

A través de memorial radicado el 11 de abril hogaño (archivo 052 digital), la parte demandada reitera el incumplimiento del demandante respecto de la fijación de la valla y, para el efecto aporta fotografía de la fachada del predio materia de usucapión, que evidencia la ausencia de dicha publicación.

Por tanto, como quiera que la instalación de la valla hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento sobre el predio materia de demanda, no es potestativa del demandante sino de obligatorio cumplimiento y, pese a que en el archivo 033 del expediente digital se aportó por el actor constancia de la publicación de la valla respectiva, la cual fue incorporada al plenario a través de proveído del 30 de noviembre de 2022 (archivo 040); la demandada ha informado que dicha valla ya no reposa en la fachada del bien materia de usucapión, sin que el demandante hubiere cumplido con la carga encomendada por esta dependencia judicial.

Por tanto, conforme a lo previsto en auto del 7 de marzo de esta anualidad, en los términos del artículo 317 del C.G.P., se requiere al actor, para que en dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, suministre la información pertinente y acredite la instalación del aviso que exige el artículo 375 del C.G.P, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

7.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9711280a6057e1d6b4e2d8576e844967a58edaec0123bc63eac8c9c90dfb4f**

Documento generado en 24/04/2023 11:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>